Nuevo Amanecer
NIT 900.969.468-5

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO A TÉRMINO FIJO INFERIOR A UN AÑO

NOMBRE DEL EMPLEADOR: CORPORACION CULTURAL NUEVO AMANECER
NIT: 900069468-5
REPRESENTANTE LEGAL: KAREN DANIELA PARRA SAENZ
CEDULA: No. 1.082.130.052
NOMBRE DEL TRABAJADOR (A): YANETH GOMEZ
IDENTIFICACION: 51.945.330
TIEMPO DE EJECUCION: UN (01) MES Y QUINCE (15) DIAS.
CARGO A DESEMPEÑAR: PSICOLOGA
SALARIO: DOS MILLONES QUINIENTOS TREINTAY TRES MIL CIENTO TREINTA Y NUEVE PESOS ($2.533.139) M/TE.

Entre los suscritos a saber: por una parte, KAREN DANIELA PARRA SAENZ, mayor de edad identificado con cedula de ciudadanía No. 1.082.130.052, quien obra en nombre y representación de la CORPORACION CULTURAL NUEVO AMANECER
con NIT Nro.900.069.468-5, y quien para todos los efectos legales de este contrato en adelante se denominara EL EMPLEADOR, y por la otra parte, YANETH GOMEZ mayor de edad, identificado (a) con Cédula de Ciudadanía 51.945.330, quien para todos los efectos legales de este contrato en adelante se denominara EL TRABAJADOR (A). Hacemos constar que hemos celebrado el presente contrato individual de trabajo a TERMINO FIJO INFERIOR A UN AÑO y que se rige en sus aspectos generales por las normas del Código Laboral Colombiano, y en lo particular por las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA-OBJETO GENERAL: "CONVENIO 042 DEL 2023 AUNAR ESFUERZOS PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN INTEGRAL A PERSONAS MAYORES EN CONDICIONES DE AMENAZA O VULNERACIÓN DE DERECHOS POR EXPOSICIÓN A VIOLENCIA FÍSICA, PSICOLÓGICA, SEXUAL, NEGLIGENCIA, VIOLENCIA INTRAFAMILIAR, EN RIESGO FÍSICO, SOCIAL, MORAL, AMBIENTAL, SITUACIÓN DE ABANDONO, DESPLAZAMIENTO POR GRUPOS AL MARGEN DE LA LEY, CONDICIONES DE VIDA NO DIGNAS; PROCEDENTES DE BOGOTÁ Y/O CUNDINAMARCA, LOS CUALES SERÁN ATENDIDOS EN LOS C.B.A. ARBELAEZ (MUNICIPIO DE ARBELÁEZ – CUNDINAMARCA)O EN CUALQUIER OTRO CENTRO DE PROPIEDAD DE LA BENEFICENCIA DE CUNDINAMARCA"

Powered by CamScanner

CLAUSULA SEGUNDA - LUGAR El trabajador(a) desarrollará sus funciones en las dependencias o el lugar que el establecimiento determine. Cualquier modificación del lugar de trabajo, que signifique cambio de ciudad, se hará conforme al Código Sustantivo de Trabajo.

CLAUSULA TERCERA-OBLIGACIONES ESPECIFICAS: El trabajador(a) realizara las siguientes obligaciones según el cargo de PSICOLOGA.

1. Conocer el Anexo Técnico, los estudios previos, la propuesta y el Convenio para que se dé su cabal desarrollo y cumplimiento.

2. Realizar valoración diagnóstica de las Personas Mayores, a través de Valoración Psicológica estandarizada por la Beneficencia de Cundinamarca.

3. Participar en la valoración y caracterización de las familias.

4. Formular e implementar las acciones que posibiliten el Desarrollo Personal de las personas y que incidan en el Plan de atención integral

5. Formular con el equipo de profesionales cada uno de los Planes de Atención Integral de las personas mayores.

6. Realizar seguimiento cada 6 meses según corresponda al Plan de Atención Integral, con el propósito de llevar a cabo los ajustes pertinentes, que respondan a las condiciones particulares del proceso de cada uno de las personas, en los formatos establecidos.

7. Realizar procesos de valoración y generar estrategias de intervención de acuerdo a criterios valorados para las personas mayores y a las familias que lo requieran a fin de generalizar la intervención para obtener mejores resultados.

8. Realizar procesos de evaluación y diseño de programas de manejo conductual para las personas que lo requieran, entrenando al equipo profesional y a las familias a fin de generalizar la intervención para obtener mejores resultados.

9. Implementar los programas de atención, mediante actividades de formación y capacitación en las temáticas inherentes para fortalecer el área de desarrollo personal dentro de los marcos conceptuales definidos en este Anexo Técnico, utilizando las metodologías adecuadas a la población.

0. Participar en la elaboración y/o ajuste del pacto de convivencia, conjuntamente con el equipo profesional y las personas mayores, de acuerdo con el grado de ncionalidad.

Participar en los Estudios de Caso y realizar el seguimiento de los casos en junto con el equipo profesional.

Powered by CamScanner

2. Implementar los procesos de intervención con los adultos, adultas y sistemas familiares, de acuerdo a la estructura de cada uno de los componentes propuestos en el presente Anexo Técnico.

3. Realizar intervención grupal e individual con las personas adultas y las familias teniendo en cuenta modelos interventivos desde el enfoque sistémico

4. Registrar trimestralmente en las Historias Clínicas de cada uno de las personas, la intervención realizada con cada uno de sus sistemas familiares.

15. Realizar visitas domiciliarias para la atención individualizada de las familias.

16. Participar en el proceso de desinstitucionalización y preparación para el egreso del Beneficiario y su familia o referente familiar y social

17. Adelantar los procesos de seguimiento de la población egresada

18. Participar de las reuniones de equipo y demás actividades grupales requeridas para el cumplimiento del Anexo Técnico, el documento de estudios previos y la propuesta.

19. Presentar oportunamente todos los informes que se requieren en este Anexo Técnico o los informes que solicite la Supervisión.

20. Participar en la elaboración, implementación, seguimiento y ajustes del Plan de Compromiso y Trabajo en Casa, registrando la información en el formato establecido.

21. Las demás inherentes a las necesidades que demande la población.

CLAUSULA CUARTA-SALARIO: El EMPLEADOR cancelará al TRABAJADOR(A) un salario mensual de: DOS MILLONES QUINIENTOS TREINTAY TRES MIL CIENTO TREINTA Y NUEVE PESOS ($2.533.139) M/TE. Pagaderos los 20 primeros días del mes siguiente. Dentro de este pago se encuentra incluida la remuneración de los descansos dominicales y festivos de que tratan los capítulos I y II del título VII del Código Sustantivo del Trabajo.

CLAUSULA QUINTA- MODIFICACIONES AL CONVENIO: El TRABAJADOR(A) estará sujeto al cambio del número del convenio u otros modificatorios realizados, esto teniendo en cuenta las posibles modificaciones que se realicen por parte de LA BENEFICIENCIA para la efectiva ejecución del contrato. PARAGRAFO 1. Tanto el empleador como el trabajador(a) se verán sujetos a los tiempos propuestos por parte de la beneficencia para la ejecución del convenio por consiguiente una vez fenezca el convenio el contrato entre el empleador y trabajador también lo hará.

CLAUSULA SEXTA-TÉRMINO DEL CONTRATO. El presente contrato tendrá un término de duración de UN (01) MES Y QUINCE (15) DIAS los cuales empezarán

Powered by CamScanner

CORPORACIÓN
Nuevo Amanecer
NIT 900.949.468 5

a regir desde el 01 de AGOSTO de 2023 al 15 de Septiembre de 2023 como quedo pactado en el convenio.

CLAUSULA SEPTIMA - ELEMENTOS DE TRABAJO. Corresponde al empleador suministrar los elementos necesarios para el normal desempeño de las funciones del cargo contratado.

CLAUSULA OCTAVA - OBLIGACIONES GENERALES. El trabajador(a) por su parte, prestará su fuerza laboral con fidelidad y entrega, cumpliendo debidamente el (Reglamento Interno de Trabajo), cumpliendo las órdenes e instrucciones que le imparta el empleador o sus representantes, al igual que no laborar por cuenta propia o a otro empleador en el mismo oficio, mientras esté vigente este contrato.

CLAUSULA NOVENA -JUSTAS CAUSAS PARA DESPEDIR: Son justas causas para dar por terminado unilateralmente el presente contrato por cualquiera de las partes, el incumplimiento a las obligaciones y prohibiciones que se expresan en los artículos 57 y siguientes del Código sustantivo del Trabajo. Además del incumplimiento o violación a las normas establecidas en el (Reglamento Interno de Trabajo, Higiene y de Seguridad) y las previamente establecidas por el empleador o sus representantes.

DECIMA -TRABAJO EXTRA: en dominicales y festivos. El trabajo suplementario o en horas extras, así como el trabajo en domingo o festivo que correspondan a descanso, al igual que los nocturnos, será remunerado conforme al código laboral. Es de advertir que dicho trabajo debe ser autorizado u ordenado por el empleador para efectos de su reconocimiento. Cuando se presenten situaciones urgentes o inesperadas que requieran la necesidad de este trabajo suplementario, se deberá ejecutar y se dará cuenta de ello por escrito o verbal, en el menor tiempo posible al jefe inmediato, de lo contrario, las horas laboradas de manera suplementaria que no se autorizó o no se notificó no será reconocido.

DÉCIMA PRIMERA -CAMBIOS DE TURNO: El empleador podrá hacer ajustes o cambios de horario cuando lo estime conveniente. Por el acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán repartirse las horas jornada ordinaria de la forma prevista en el artículo 164 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 23 de la Ley 50 de 1990, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de la misma, según el artículo 167 ibídem.

ECIMA SEGUNDA -AFILIACIÓN Y PAGO A SEGURIDAD SOCIAL. Es bligación del empleador afiliar al trabajador a la seguridad social como es salud, ensión y riesgos laborales, autorizando el trabajador el descuento en su salario, s valores que le corresponda aportan, en la proporción establecida por la ley el al es del 8%.

Powered by CamScanner

IMA TERCERA -PRORROGA. Si el aviso de no prorrogar el contrato no se se da con una anticipación menor a treinta (30) días, el contrato se prorroga n periodo igual a la inicial, siempre que subsistan las causas que lo originaron materia del trabajo.

IMA CUARTA-EFECTOS. El presente contrato reemplaza y deja sin efecto quier otro contrato verbal o escrito, que se hubiera celebrado entre las partes anterioridad. Todos los derechos a la misma que han sido o serán divulgados ceptor, permanecerán como propiedad.

CIMA QUINTA - CONFIDENCIALIDAD. El TRABAJADOR (A) se compromete manera expresa, tanto durante la vigencia del contrato como después de su nción, a no difundir, transmitir o revelar a terceras personas cualquier rmación del EMPLEADOR a la que tenga acceso como consecuencia de la cución del presente contrato, ni a utilizar tal información en interés propio o de ceros, conforme a los preceptos del secreto industrial, propiedad intelectual, y más preceptos análogos y/o conexos. Esta confidencialidad será exigible aun spués de terminado y liquidado el presente contrato y a perpetuidad bajo los supuestos de la responsabilidad pre-contractual, contractual y/o st-contractual.

ÉCIMA SEXTA- MULTAS: Ante la configuración del incumplimiento parcial o el tardo en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del TRABAJADOR, EL MPLEADOR solicitará realizar el pago del diez por ciento 10% del valor del alario devengando, como resarcimiento de los perjuicios que con dicha conducta uedan presentarse. PARAGRAFO I: La penalidad contenida en la presente láusula, será aplicada al TRABAJADOR, en el evento que se presente por rimera vez dicho incumplimiento.

n caso de reiteración, se dará aplicación a lo previsto.

e firma por las partes, el día 01 DE AGOSTO de 202

TRABAJADOR

EMPLEADOR

Yaneth Gómez

YANETH GOMEZ
IDENTIFICACION: 51.945.330

DANIELA PARRA
C.C 1082130052 DE GUADALUPE
REPRESENTANTE LEGAL
CORPORACIÓN CULTURAL NUEVO AMANECER

Powered by CamScanner